

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 8** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad por la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales en alguna de las especialidades requeridas en la base primera, punto 2.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en el que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Obstetricia y Ginecología, con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Gregorio Marañón” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del título de especialista de Obstetricia y Ginecología.
- c) Copia compulsada del nombramiento o contrato de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados, que acredite la experiencia profesional recogida en el punto 3 del baremo.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio; formato papel y soporte informático.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Gregorio Marañón” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Servicio con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Comisión Central de Calidad del Hospital, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el Facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una Comisión de Servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, o una adscripción funcional, según proceda, al Hospital Universitario “Gregorio Marañón”.

4. Si el Facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 1 de julio de 2015.—El Director-Gerente, Ricardo Herranz Quintana.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima de 100 puntos se corresponde con 40 puntos por la valoración de los méritos y 60 puntos por la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

1. Formación universitaria:

- Título de Doctor: 2 puntos.

Máximo en este apartado: 2 puntos.

2. Formación especializada:

- Especialidad realizada por vía MIR: 2 puntos.

Máximo en este apartado: 2 puntos.

3. Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Servicio de la especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.
- Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,20 puntos.
- Por cada mes trabajado como Adjunto, Titulado Superior Especialista o Facultativo Especialista en la especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

Máximo en este apartado: 16 puntos.

4. Estancias en el extranjero:

- Por cada mes ininterrumpido en un Hospital acreditado para la docencia en el extranjero: 0,10 puntos.

Máximo en este apartado: 2 puntos.

5. Formación y experiencia en gestión:

5.1. Por cursos de formación relacionados con la gestión de los recursos sanitarios homologados por centros oficiales:

- Cursos de más de 150 horas: 0,50 por curso. Máximo: 2 puntos.
- Cursos de más de 450 horas: 1 punto por curso. Máximo: 3 puntos.

Máximo formación: 3 puntos.

5.2. Por experiencia en tareas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, por cada mes trabajado: 0,03 puntos.

Máximo experiencia en gestión: 3 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.

Máximo en el apartado formación y experiencia en gestión: 6 puntos.

6. Actividad docente:

- Docencia de pregrado, por cada año: 0,10 puntos.
- Tutor de la Especialidad, por cada año: 0,25 puntos.
- Docencia de pregrado como Profesor Titular o Catedrático, por cada año: 0,50 puntos.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

7. Actividad investigadora:

Por becas recibidas de organismos oficiales para la investigación:

- Como primer investigador: 0,30 puntos.
- En otros casos: 0,15 puntos.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

8. Publicaciones:

8.1. Revistas:

- Indexadas: factor impacto, 0,50 puntos por artículo.

Máximo publicaciones, revistas: 3 puntos.

8.2. Libros:

- Capítulos de libros: por cada uno: 0,25 puntos. Máximo: 1 punto.
- Monografías sobre la especialidad: 0,50 puntos. Máximo: 1,50 puntos.
- Libro completo: 3,00 puntos. Máximo: 3 puntos.

Máximo publicaciones, libros: 3 puntos.

Máximo en el apartado publicaciones: 6 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" de fecha de 1 de Julio de 2015.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 20

(FIRMA)

DIRECTOR-GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio designado por la Comisión Central de Calidad del Hospital.
- Un Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Comisión Central de Calidad del Hospital.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología de hospital diferente al de la jefatura convocada.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente, que actuará en ausencia del anterior.

(03/27.540/15)

